

RESOLUCIÓN Nro. RA-HPAS-011-2022**EL GERENTE DEL HOSPITAL PROVINCIAL
GENERAL PABLO ARTURO SUÁREZ****CONSIDERANDO:**

- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, determina las facultades que tienen las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos para ejercer las competencias y facultades que la Constitución les atribuye y el deber de, coordinar las acciones para el cumplimiento de sus fines.
- Que,** el Art. 361 de la norma ibídem, establece que: *“El Estado ejercerá la rectoría del sistema a través de la autoridad sanitaria nacional, será responsable de formular la política nacional de salud y normará, regulará y controlará todas las actividades relacionadas con la salud, así como el funcionamiento de las entidades del sector”*.
- Que,** el numeral 3 del Art. 363 de la Carta Magna, manda que: *“El Estado será responsable de:*
- 3. fortalecer los servicios estatales de salud, incorporar el talento humano y proporcionar la infraestructura física y equipamiento a las instituciones públicas de salud [...]”*.
- Que,** el Art. 47 del Código Orgánico Administrativo, menciona que: *“[...] La máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley [...]”*.
- Que,** el Art. 130 de la norma ibídem, indica que: *“[...] Las máximas autoridades administrativas tienen competencia normativa de carácter administrativo únicamente para regular los asuntos internos del órgano a su cargo [...]”*.
- Que,** el Art. 89 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva (ERJAFE), indica que: *“[...] Los actos administrativos que expidan los órganos y entidades sometidos a este estatuto se extinguen o reforman en sede administrativa de oficio o a petición del administrado [...]”*.
- Que,** el Art. 93 de la norma ibídem, determina que: *“[...] Cualquier acto administrativo expedido por los órganos y entidades sujetas a este estatuto deberá ser extinguido cuando se encuentre que dicho acto contiene vicios que no pueden ser convalidados o subsanados.*

Los actos administrativos surgidos como consecuencia de decisiones de otros poderes públicos con incidencia en las instituciones u órganos sujetos al presente estatuto también deberán ser extinguidos cuando el acto contenga vicios no convalidables o subsanables.

El acto administrativo que declara extinguido un acto administrativo por razones de legitimidad tiene efectos retroactivos [...]”.

- Que,** los literales a) y b) del numeral 1.1. del artículo 8 del Estatuto Orgánico Gestión Organizacional por Procesos de Hospitales, manifiesta: “*a. Representar legalmente y extrajudicialmente a la institución y b. Suscribir los actos administrativos en el ámbito de su jurisdicción, con estricto apego a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes*”.
- Que,** mediante Acuerdo Ministerial No. 00000853 de fecha 23 de septiembre de 2011, el entonces Ministro de Salud Pública, constituye como Unidad Operativa desconcentrada en el ámbito financiero y administrativo, incluida la gestión de talento humano, al Hospital Pablo Arturo Suárez y determina que el Gerente es la máxima autoridad de la Unidad Hospitalaria y como tal ejerce su representación legal;
- Que,** mediante Acción de Personal No. 0000124 de 16 de mayo de 2022, la Coordinación Zonal 9 –Salud, nombró en el cargo de Gerente del Hospital Provincial General Pablo Arturo Suárez a la Doctora Rosa de Lourdes Cuenca Córdova, de conformidad con lo establecido en el artículo 85 de la Ley Orgánica del Servicio Público, en concordancia con el artículo 17 literal c) de su Reglamento General de aplicación;
- Que,** mediante memorando Nro. MSP-CZ9-HPASGEHO-2022-2537-M de 12 de julio de 2022 suscrito por la Dra. Rosa Cuenca Córdova, Gerente del Hospital Provincial General Pablo Arturo Suárez y dirigido al Abg. Nelson González González, Responsable de la Gestión de Asesoría Jurídica, disponiéndole lo siguiente: “[...] *En virtud de lo expuesto solicito se realice las acciones administrativas jurídicas para la revocatoria de la Resolución Nro. RA-HPAS-003-2021 de fecha 08 de noviembre del 2021 [...]*”.

En base a los antecedentes señalados en calidad de Máxima Autoridad del HOSPITAL PROVINCIAL GENERAL PABLO ARTURO SUÁREZ y en ejercicio de las atribuciones establecidas en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de Hospitales del Ministerio de Salud Pública y demás normas que determinan su representación:

RESUELVE

Artículo 1.- Dejar sin efecto y extinguir por razones de legalidad la resolución Nro. RA-HPAS-003-2021 emitida el 08 de noviembre de 2021, la cual contenía la OPERATIVIDAD INTERNA ASISTENCIAL DEL ESTATUTO ORGÁNICO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DE LOS HOSPITALES DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA, conforme al artículo 130 del Código Orgánico Administrativo y los artículos 89 y 93 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva (ERJAFE).

Artículo 2.- La presente Resolución entrará en ejecución desde el 01 de agosto de 2022.

Artículo 3.- De la ejecución de la presente resolución, encárguese a la titular de la Dirección Médica Asistencial del Hospital Provincial General Pablo Arturo Suárez.

Artículo 4.- Disponer a la Gestión de Comunicación Social del Hospital Provincial General Pablo Arturo Suárez, la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de esta Casa de Salud Pública, www.hpas.gob.ec.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Deróguense en forma expresa la Resolución Administrativa Nro. RA-HPAS-003-2021 de 08 de noviembre de 2021 con sus posteriores reformas; y todas las normas de igual o menor jerarquía que se opongan o contravengan a las disposiciones del presente instrumento.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación sin perjuicio de su publicación en los medios de difusión exigidas por la ley y será de cumplimiento obligatorio.

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano a, 27 de julio de 2022.

Dra. Rosa de Lourdes Cuenca Córdova
**GERENTE DEL HOSPITAL PROVINCIAL
GENERAL PABLO ARTURO SUÁREZ**

Revisado: Ab. Nelson González. Responsable Jurídico HPAS.	
Elaborado: Ab. Ricardo Ansha. Analista Jurídico HPAS	